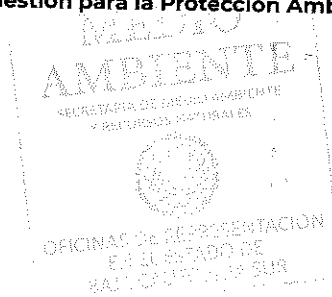




MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

- I. Unidad administrativa:** Oficina de Representación de la SEMARNAT en Baja California Sur.
- II. Identificación:** Versión Pública de 03/MP-0068/10/22 - Procedimiento de Evaluación y dictamen de la Manifestación de Impacto Ambiental Modalidad Particular
- III. Tipo de clasificación:** Confidencial en virtud de contener los siguientes datos personales tales como: 1) Domicilio particular que es diferente al lugar en dónde se realiza la actividad y/o para recibir notificaciones. 2) Teléfono y correo electrónico de particulares.
- IV. Fundamento legal:** La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 Fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.
- V. Firma MC. Raúl Rodríguez Quintana**
"Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, fracción XVI; 32, 33, 34, 35 y 81 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Baja California Sur, previa designación, firma el C. Raúl Rodríguez Quintana, Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales"



- VI. Fecha y número del acta de sesión:** ACTA_09_2024_SIPOT_IT_2024_FXXVII en la sesión celebrada el 19 de abril del 2024.

Disponible para su consulta en:

http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2024/SIPOT/ACTA_09_2024_SIPOT_IT_2024_FXXVII.pdf



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2024
Felipe Carrillo
PUERTO

OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN BAJA CALIFORNIA SUR
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES

OFICIO ORE.SEMARNAT-BCS.00479/24

Clave de proyecto: 03BS2022TD072

Bitácora: 03/MP-0068/10/22

La Paz, Baja California Sur, a 20 de marzo de 2024.

DESARROLLADORA MARINA PUERTO ESCONDIDO, S. DE R. L. DE C. V.
POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL
C. ENRIQUE SALCEDO

PRESENTE

Roberto Ascencio
Recibo original
21/03/24

VISTO: Para resolver el expediente con número **03/MP-00628/10/22** respecto al Procedimiento de Evaluación y Resolución de la Manifestación de Impacto Ambiental Modalidad Particular incluyendo sus anexos, que serán designados como **MIA-P** de la obra denominada **"MARINA PUERTO ESCONDIDO"**, de aquí en adelante se le designará el **proyecto** el cual consiste en la instalación y operación de cuatro muelles flotantes de estructuras de aluminio con flotadores de polietileno rellenos de poliestireno, anclados en el fondo marino con anclas tipo "muertos de concreto", para un total de 81 espacios de atraque, que delimitaría una superficie de 56,656.68 m², en el área marina de la localidad de Puerto Escondido, Municipio de Loreto, Baja California Sur, y para los efectos de la presente Resolución en lo sucesivo a la razón social **DESARROLLADORA MARINA PUERTO ESCONDIDO, S. de R. L. de C. V.**, por conducto de su Representante Legal el C. Enrique Salcedo, se le designará el **promoviente** y

RESULTANDO:

I. Que con fecha **31 de octubre de 2022**, ingresó en esta Oficina de Representación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) en B. C. S. (ORSEMARNATBCS) el trámite SEMARNAT-04-002-A: *Recepción, Evaluación y Resolución de la Manifestación de Impacto Ambiental en su modalidad particular No incluye actividad altamente riesgosa*, con solicitud adjunta, anexos y la MIA-P a fin de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 4º, 5º fracciones II y X; 28 fracciones **I, X y XI**, 30 párrafo primero, 34, 35 párrafos primero, segundo, tercero y cuarto fracción II de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA); 2º, 4º fracción I, 5º incisos **A fracción III, R y S**, 9º, 10º fracción II, 12, 17, 21, 22, 37, 38, 44, 45 fracción II, 47, 57, del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental (RLGEEPAMEIA).

"MARINA PUERTO ESCONDIDO"
DESARROLLADORA MARINA PUERTO ESCONDIDO, S. DE R. L. DE C. V.

Página 1 de 31

"Ing. Víctor Alfredo Bermúdez Almada", Melchor Ocampo No. 1045, Col. Centro, C. P. 23000, La Paz, Baja California Sur. Teléfono: (612) 12 393 00
www.gob.mx/semarnat



II. Que en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 34 fracción I de la LGEEPA en relación con el 37 de su RLGEEPAMEIA el **10 de noviembre de 2022**, la SEMARNAT publicó a través de la Separata número **DGIRA/0053/22**, de su Gaceta Ecológica y en la página electrónica http://sinat.semarnat.gob.mx/Gacetas/archivos2022/gaceta_0053-22.pdf el listado de proyectos sometidos al Procedimiento de Evaluación de Impacto y Riesgo Ambiental durante el periodo comprendido del **03 al 09 de noviembre de 2022**, dentro de los cuales se incluyó la solicitud del promovente para que ésta ORSEMARNATBCS, en uso de sus atribuciones que le confieren los artículos 3 inciso A fracción VII subinciso a), 33, 34 y 35 fracciones X Inciso c), XI y XXXIV del Reglamento Interior de la SEMARNAT diera inicio al Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental del proyecto.

III. Que con fecha 10 de noviembre de 2022 se recibió en esta ORSEMARNATBCS, el escrito del promovente mediante el cual presentó el extracto del proyecto publicado en el periódico *El Sudcaliforniano* de fecha del **martes 01 de noviembre de 2022**, atendiendo lo establecido en el artículo 34 fracción I de la LGEEPA y en el *Acuerdo por el que se dan a conocer las medidas de simplificación administrativa y se expiden los formatos de los trámites que se indican, de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en materia de impacto ambiental*. Publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 02 de febrero de 2022.

IV. Que con fecha **15 de noviembre de 2022** una vez integrado el expediente del proyecto registrado con el número 03/MP-0068/10/22 esta ORSEMARNATBCS puso a disposición del público en el Centro Documental, sita en Melchor Ocampo # 1045, C. P. 23000, Col. Centro, La Paz, B. C. S., con el fin de garantizar el derecho de la participación social dentro del procedimiento de evaluación de impacto ambiental con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 primer párrafo de la LGEEPA y 40 del RLGEEPAMEIA.

V. Que con fecha 15 de noviembre de 2022 esta ORSEMARNATBCS notificó y solicitó la opinión técnica del proyecto a las siguientes Dependencias, a fin de que manifestaran lo que a su derecho conviniera e hicieran las manifestaciones que consideraran oportunas, con fundamento en los artículos 33 de la LGEEPA, 24 y 25 del RLGEEPAMEIA por medio de los siguientes oficios:

- OFICIO SEMARNAT-BCS.-02.01.IA.594/2022, dirigido a la Mtra. Pamela Rojas Silva Encargada del Despacho de la Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Baja California Sur (**PROFEPABCS**). Dicha solicitud fue recibida el 24 de noviembre de 2022.
- OFICIO SEMARNAT-BCS.-02.01.IA.595/2022 dirigido al Ing. Marco Antonio Gutiérrez de la Rosa, Secretaria de Planeación Urbana, Infraestructura, Movilidad, Medio Ambiente y Recursos Naturales (**SEPUIMM**) del Gobierno del Estado de Baja California Sur. Dicha solicitud fue recibida el 24 de noviembre de 2022.
- OFICIO SEMARNAT-BCS.-02.01.IA.597/2022, dirigido al M. en C. Everardo Mariano Meléndez, Director de la Región Península de Baja California y Pacífico Norte de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas (**CONANP**). Dicha solicitud fue recibida el 24 de noviembre de 2022.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2024
Felipe Carrillo
PUERTO

- OFICIO SEMARNAT-BCS.-02.01.IA.598/2022, dirigido al Almirante Santiago Jorge Morgado Gómez, Comandante de la **Cuarta Región Naval** en La Paz Baja California Sur. Dicha solicitud fue recibida el 14 de diciembre de 2022.
- OFICIO SEMARNAT-BCS.-02.01.IA.599/2022, dirigido al Lic. Ramon Enrique Laguna Duarte, Encargado de la Oficina de Representación de la Comisión Nacional de Pesca y Acuicultura en Baja California Sur (**CONAPESCABCS**). Dicha solicitud fue recibida el 24 de noviembre de 2022.
- OFICIO SEMARNAT-BCS.-02.01.IA.603/2022, dirigido al Dr. Sergio Hernández Trujillo Director Interdisciplinario de Ciencias Marinas en Baja California Sur (**CICIMAR**). Dicha solicitud fue recibida el 24 de noviembre de 2022.

VI. Que con fecha **05 de diciembre de 2022**, se recibió en esta ORSEMARNATBCS el oficio PFFPA/10.1/8C.17.5/1660/2022 del 25 de noviembre de 2022, emitido por la PROFEPABCS en respuesta a lo solicitado manifestando entre otros puntos lo siguiente:

"Por lo que se procede a imponer multa AL APODERADO LEGAL O REPRESENTANTE LEGAL O ENCARGADO DE LA EMPRESA DENOMINADA "DESARROLLADORA MARINA PUERTO ESCONDIDO, S. DE R. L. DE C.V." RESPONSABLE DEL PROYECTO DENOMINADO "ESCALA NÁUTICA DE PUERTO ESCONDIDO", UBICADO EN PUERTO ESCONDIDO, MUNICIPIO DE LORETO, BAJA CALIFORNIA SUR, DENTRO DEL PARQUE NACIONAL BAHÍA DE LORETO, COORDENADA GEOGRÁFICA DE REFERENCIA: 25°48'50.6" LATITUD NORTE 111°18'39.5" LONGITUD OESTE, Por la cantidad de \$128,960.00 (SON CIENTO VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.) equivalente a 1600 (MILSEISCIENTAS) VECES LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN, toda vez que de conformidad en el artículo 171 fracción I de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente con una multa por el equivalente de 30 a 50,000 veces la Unidad de Medida y Actualización que al momento de imponer la sanción es de \$80.60 (OCHENTA PESOS 60/100 MONEDA NACIONAL).

Asimismo con fundamento en el artículo 171 fracción V de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente se sanciona con la REVOCACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN número S.G.P.A./DGIRA/DG00877 de fecha dos de febrero del año dos mil diecisiete, emitida por la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental, Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, dirigido al Lic. Luis Carlos Leaño Padilla o Enrique Salcedo Fava representante legal de la empresa Desarrolladora Marina Puerto Escondido, S. de R. L. de C. V., mediante el cual se autoriza la modificación solicitada del proyecto consistente en la instalación de 09 muelles flotantes a base de estructuras de aluminio con flotadores de PVC, con la finalidad de alcanzar a amarre máximo de 100 embarcaciones, observando una distribución de cuatro secciones, denominadas "A", "B", "C" Y "D", al determinarse quien su diseño y su desarrollo, se atienden los lineamientos y restricciones previstos por los instrumentos normativos vigentes y aplicables al mismo, lo anterior debido a que

"MARINA PUERTO ESCONDIDO"
DESARROLLADORA MARINA PUERTO ESCONDIDO, S. DE R.L. DE C.V.

Página 3 de 31

"Ing. Víctor Alfredo Bermúdez Almada", Melchor Ocampo No. 1045, Col. Centro, C. P. 23000: La Paz, Baja California Sur. Teléfono: (612) 12 393 00
www.gob.mx/semarnat



no se dio cabal cumplimiento a los términos y condiciones por los cuales fue autorizada.

Por lo anterior, queda evidenciado incumplimientos por la cita de empresa en la zona, donde pretende obtener la autorización para el desarrollo de sus actividades, se adjunta copia digital en CD de la citada resolución administrativa.

VII. Que con fecha **10 de enero de 2023** se recibió en esta ORSEMARNATBCS el oficio SEPUIMM.DGMARN.DGA.380/2022 del 07 de diciembre de 2022, emitido por la Dirección General de Medio Ambiente y Recursos Naturales de la SEPUIMM en respuesta a lo solicitado manifestando entre otros puntos lo siguiente:

*"Esta Secretaría de Planeación Urbana, Infraestructura Movilidad, Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de esta Dirección General, considera que el proyecto **"Marina Puerto Escondido"** es **FACTIBLE en materia ambiental**. Lo anterior siempre y cuando el proyecto cumpla en todo momento con el marco jurídico ambiental y urbano aplicables"*

VIII. Que con fecha **10 de abril de 2023** se recibió en esta ORSEMARNATBCS el oficio F00.DRPBCPN.1969/2022 del 15 de diciembre de 2022, emitido por la CONANP en respuesta a lo solicitado manifestando entre otros puntos lo siguiente:

*"Por lo anteriormente descrito, esta Dirección Regional determina que la solicitud del proyecto denominado "Marina Puerto Escondido", NO RESULTA COMPATIBLE con el Decreto de creación y el Programa de Manejo del Parque Nacional Bahía de Loreto. En virtud de que las actividades que contempla el proyecto no están permitidas dentro de la subzona de PNBL donde se pretende llevar a cabo, dado a las potenciales afectaciones que presentan para el componente biótico y equilibrio ecológico en el que cabe señalar se localizan las especies Pinctada mazatlanica (Pr). Spondylus calcifer (Pr). Isostichopus fuscus (Pr). Pomacanthus zonipectus (Pr). Listadas en la Norma Oficial Mexicana **NOM-059-SEMARNAT-2010**. Así mismo, el proyecto no presenta evidencia de que aún con el desarrollo del proyecto se mantengan la continuidad de los principales procesos ecológicos que ocurren dentro del sitio del proyecto y el área natural protegida.*

La presente opinión se expide sin perjuicio de las demás que en el ámbito de su competencia corresponde a otorgar dependencias de la Administración Pública Federal, Estatal y Municipal relacionadas con la actividad a qué se refiere la presente."

IX. Que se recibió en esta ORSEMARNATBCS el oficio 2132/2023 del 17 de abril de 2023, emitido por la **Cuarta Región Naval** de la Secretaría de Marina Armada de México, en respuesta a lo solicitado manifestando entre otros puntos lo siguiente:

*"...que las actividades planteadas **no requieren tramite de permiso de vertimiento** ante esta dependencia en virtud de no ser considerado como un vertimiento en zona marina mexicana. Lo anterior, sin perjuicio de que el interesado tramite y obtenga otras autorizaciones, concesiones, licencias,*





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2024
Felipe Carrillo
PUERTO
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

permisos y similares con otras dependencias que sean requisito para la realización de las actividades del citado proyecto."

X. Que con fecha **07 de febrero de 2023** se emitió por esta ORSEMARNATBCS, el oficio SEMARNAT.-BCS.02.01.IA.059/2023 mediante el cual se solicitó información complementaria para dar continuidad al trámite, el cual fue recibido el 27 de marzo de 2023, otorgándole un plazo de 60 días hábiles.

XI. Que con fecha **25 de mayo de 2023**, se recibió escrito mediante el cual solicita se otorgue prórroga para la contestación del oficio del requerimiento solicitado.

XII. Que con fecha **08 de junio de 2023** se emitió por esta ORSEMARNATBCS, el OFICIO ORE.SEMARNAT-BCS.00562/2023 mediante el cual se otorga un plazo de 30 días hábiles para presentar la información complementaria solicitada, el cual fue recibido el 13 de junio de 2023.

XIII. Que con fecha **12 de junio de 2023** se recibió escrito mediante el cual solicita se da contestación al requerimiento de información complementaria solicitada mediante OFICIO SEMARNAT.-BCS.02.01.IA.059/2023, de fecha 07 de febrero de 2023.

XIV. Que a la fecha de emisión de la presente Resolución, no se han recibido las opiniones por parte de la CONAPESCABCS y CICIMAR.

XV. Que a la fecha de emisión de la presente Resolución, no se han recibido observaciones o quejas con relación al desarrollo del proyecto, por parte de personas de la comunidad, organizaciones no gubernamentales o autoridades Federales, Estatales o Municipales y

CONSIDERANDO:

1. Que con fundamento en lo establecido en los artículos 8º párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32 Bis fracción I y XI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 3 y 16 párrafo primero fracción X, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 3 inciso A fracción VII subinciso a), 33, 34 y 35 fracciones X Inciso c) XI y XXXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio del 2022; 4º, 5º fracciones II y X; 28 fracciones I, X y XI, 30 párrafo primero, 34, 35 párrafos primero, segundo, tercero y cuarto fracción II de la LGEEPA; 2º, 4º fracción I, 5º incisos A fracción III, R y S, 9º, 10º fracción II, 12, 17, 21, 22, 37, 38, 44, 45 fracción II, 47, 57 de su RLGEPAEIA esta ORSEMARNATBCS en ejercicio de sus atribuciones tiene la facultad de la evaluación del Impacto Ambiental de obras o actividades y la emisión de las resoluciones correspondientes.

2. Que esta ORSEMARNATBCS en cumplimiento a lo establecido en el artículo 35 de la LGEEPA, una vez presentada la MIA-P inició el procedimiento de evaluación para lo cual revisó que la solicitud se ajustara a las formalidades previstas en dicha Ley, su RLGEPAEIA y las Normas Oficiales Mexicanas aplicables, por lo que una vez integrado el expediente respectivo, se sujetó a lo que establece el Ordenamiento Ecológico General del Territorio de B. C. S. y demás disposiciones jurídicas aplicables; asimismo se

"MARINA PUERTO ESCONDIDO"
DESARROLLADORA MARINA PUERTO ESCONDIDO, S. DE R.L. DE C.V.

Página 5 de 31

"Ing. Víctor Alfredo Bermúdez Almada", Melchor Ocampo No. 1045, Col. Centro, C. P. 23000, La Paz, Baja California Sur. Teléfono: (612) 12 393 00
www.gob.mx/semarnat



consideraron y evaluaron los posibles efectos de las obras y actividades en el ecosistema costero considerando el conjunto de elementos que lo conforman y no únicamente los recursos que en su caso serían sujetos de aprovechamiento o afectación.

A. CARACTERÍSTICAS DEL PROYECTO.

El proyecto pretende la instalación de cuatro muelles flotantes a base de marcos y estructuras de aluminio con flotadores de polietileno rellenos de poliestireno, anclados en el fondo marino con anclas tipo "muertos de concreto", para un total de 81 espacios de atraque, en una superficie de 56,656.68 m², en la localidad de Puerto Escondido, municipio de Loreto, Baja California Sur.

B. ASPECTOS ABIÓTICOS.

Clima: Con base en el sistema de clasificación climática de Köppen, en el área de estudio del proyecto se presenta el siguiente tipo de clima BW(h)hw(x): Clima muy seco, cálido con temperatura media anual superior a 22°C, con verano cálido (temperatura del mes más caliente mayor a 18°C), régimen de lluvias intermedio entre verano e invierno

Fenómenos hidrometeorológicos: El área del proyecto, se encuentra dentro de una zona donde los fenómenos meteorológicos como los huracanes contribuyen a los procesos naturales de modelación del paisaje y aporte de sedimentos al Océano Pacífico, así como del Golfo de California.

Temperatura: La temperatura máxima oscila en los 30°C durante los meses de mayo a noviembre, y la mínima de 22°C en diciembre y enero.

Precipitación: Este grupo de climas se caracterizan por una temporada de lluvia, entre agosto y octubre, que engloba el 85% de la precipitación total anual.

Geología: La zona en la cual se encuentra localizado el proyecto se encuentra el tipo de roca sedimentaria e híbrida, la descripción de las características geológicas de estos tipos de roca de la zona ha sido realizada con base en el Servicio Geológico Mexicano. Sedimentaria: Las rocas sedimentarias se forman por la precipitación y acumulación de materia mineral de una solución o por la compactación de restos vegetales y/o animales que se consolidan en rocas duras. Híbrida: Las rocas estudiadas en esta área proceden de tres batolitos de distintos dominios tectonoestratigráficos de la cadena hercínica. Distintos mecanismos de hibridación son propuestos a partir de las relaciones de campo de las rocas híbridas y zonas de interacción magmáticas que afloran en las partes más externas del macizo.

Geomorfología: Las inmediaciones del área de estudio en su mayor parte corresponden geomorfológicamente a una Bajada. Se origina por unión y fusión de abanicos aluviales lo que condiciona su superficie ondulada. El término coloquial se usa en los estados del suroccidente de los Estados Unidos de América, y los del norte de México, donde predominan las condiciones de aridez

Edafología: En la zona terrestre colindante al polígono del proyecto se puede encontrar el tipo de suelo: Andosol Se trata de un tipo de suelo que crece en terrenos volcánicos. Cuando son jóvenes tienen un color oscuro y son altamente porosos.



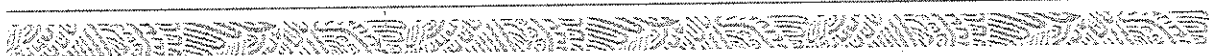


Hidrología Superficial, Hidrología Subterránea: Cercano al polígono del proyecto no se encuentra ninguna región hidrológica prioritaria.

C. ASPECTOS BIÓTICOS.

Flora. Previo al levantamiento de información en campo, se determinó en gabinete la red de muestreo idóneo que asegure una adecuada colecta de información considerando las dimensiones de la elipse, el canal de navegación y un sitio testigo. En relación al registro de flora en el área del proyecto, se logró recabar sustratos dentro de la zona de la elipse siendo las siguientes: Algas.

La vegetación de las islas del Parque Nacional Bahía de Loreto y de la zona costera se enmarca, de acuerdo con Wiggins (1980), en dos tipos básicos: el primero es designado como matorral xerófilo (Miranda y Hernández, 1964; Rzedowski, 1986) o matorral sarcocaula (SPP-INEGI, 1981). Este tipo genérico de vegetación es el más extendido dentro de la superficie de Baja California Sur. Se desarrolla en lomeríos, laderas, planicies aluviales, cauces de arroyos, cañadas y cañones. Todas las islas del Golfo de California se ubican dentro de la provincia biogeográfica del Desierto Sonorense. El tipo de vegetación se compone principalmente por arbustos y herbáceas perennes, adaptados a los tipos climáticos muy calientes y muy secos. La flora terrestre está representada por 262 especies de plantas de matorral xerófilo, manglar y dunas. 120 son propias de la zona costera y las restantes crecen en las islas del Parque Nacional, incluyendo seis endémicas y cinco inscritas en el listado de especies en riesgo de la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010, Protección ambiental –Especies nativas de México de flora y fauna silvestres-Categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio-Lista de especies en riesgo Norma Oficial Mexicana NOM-059- SEMARNAT-2010. Dentro del polígono del Parque Nacional Bahía de Loreto, los manglares se distribuyen en algunas islas e islotes donde es posible observar parches de *Rhizophora mangle* (mangle rojo), endémica de 32 México que crece como arbusto en algunos sitios; *Avicennia germinans* (mangle negro); y *Laguncularia racemosa* (mangle blanco). Las tres especies de mangle se encuentran inscritas en la categoría Amenazadas en el listado de especies en riesgo de la Norma Oficial Mexicana NOM-059- SEMARNAT-2010 (Tabla 3). El mangle rojo se distribuye en parches en las playas Los Metates y Punta El Bajo, en la Isla Coronados. Mientras que, en la playa de Puerto Balandra, en la Isla del Carmen, crece una de las comunidades más grandes con mangle rojo, mangle negro y mangle blanco. En la parte norte de Isla Danzante y de Isla Monserrat, se localiza una pequeña población de mangle rojo. Además, a lo largo de la zona costera, observamos comunidades más o menos continuas de vegetación de manglar, en la costa de Ligüí, Nopoló y Puerto Escondido, principalmente. En Isla Coronados, en la región del cráter, paisaje conocido como Malpaís, dominan las cactáceas (chollas y cardones) y especies arbustivas, como el torote (*Bursera laxiflora*), palo Adán (*Fouquieria diguetii*) y matacora (*Jatropha cuneata*). Hay dos subespecies de plantas cuyo endemismo se extiende a varias islas cercanas, una de ellas es *Ferocactus diguetii* var. *carmenensis* (biznaga de más de dos metros) y *Cryptantha grayi* var. *nesiotica*. En Isla del Carmen, en las playas, hay vegetación propia de dunas. En las cañadas, se encuentra vegetación arbórea con palo verde (*Cercidium floridum peninsulare*); torote (*Bursera fagaroides* Var. *elongata*); palo fierro (*Olneya tesota*), bajo protección especial en la Norma Oficial Mexicana NOM059-SEMARNAT-





2010; y mezquite (*Prosopis glandulosa* Var. *torreyana*). En las partes más áridas, dominan las cactáceas y euphorbiáceas, entre las que se encuentran especies endémicas en el nivel de variedades (*Ferocactus digueti* Var. *diguetti*, *Ferocactus digueti* Var. *carmenensis*, *Euphorbia polycarpa* Var. *carmenensis* y *Euphorbia polycarpa* Var. *johnstonii*). La flora de Isla Danzante es muy similar a la que se encuentra en la península y en Isla del Carmen, por su cercanía. Una característica de esta isla es la abundancia de matorral (*Jatropha cuneata*). La flora de Isla Montserrat está conformada por especies presentes en la península, como palo fierro (*Olneya tesota*), pitahaya agria (*Stenocereus gummosus*), palo verde (*Cercidium microphyllum*), sangregado (*Jatropha cinerea*) y frutilla (*Lycium spp.*). La vegetación de Isla Santa Catalina, también diversa, está formada por matorrales y cardones gigantes. Existen especies endémicas de la isla, como *Marina catalinae*, y destaca una población de 33 biznagas gigantes (*F. digueti* var. *diguetti*), que se caracterizan por ser los ejemplares más grandes de todo el Golfo de California, con una altura de hasta cuatro metros y un diámetro de hasta un metro.

Fauna. Se identificaron un total de 1004 especímenes en los 21 censos, pertenecientes a 34 especies de invertebrados, en igual número de géneros, 12 clases y 8 phyla. De esas 34 especies, tres de ellas se encuentran enlistadas en la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010, bajo el estatus de Sujeta a Protección Especial (Pr). La especie con mayor número de individuos durante los censos corresponde al erizo (*Equinometra vanbrunti*), seguido por el coral (*Porites panamensis*) con 176 individuos, las especies de coral negro (*Antipathes galapagensis*), Ascidia transparentes, escleractinios del género *Ceriantharia*, langosta (*Panulirus inflatus*) entre otros, mostraron valores muy bajos siendo los menos abundantes. Por otra parte, la clase con mayor número de especies registradas corresponden a la clase Anthozoa (Cnidarios), que incluyen especies de corales y anémonas, mientras que las clases con menor riqueza corresponden a esponjas, ofiuroideos, malacostráceos y gusanos planos (Rabditoforos). Cabe señalar que el Programa de Manejo del Área Natural Protegida indica que están registradas 5 especies de invertebrados enlistadas en dicha Norma Oficial Mexicana.

De acuerdo al programa de manejo del Parque Nacional Bahía de Loreto, se tienen registradas 260 especies de peces registradas dentro de sus límites. Derivado de los censos visuales, se registraron un total de 33 especies, agregadas en 22 familias abarcando cuatro niveles tróficos: a) carnívoros, b) herbívoros, c) Piscívoro y, d) Zooplanctívoro. De las especies censadas, se constata que dos especies se encuentran enlistadas dentro de la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010: el pez Ángel de Cortés (*Pomacanthus zonipectus*), y el pez Ángel Rey (*Holacanthus passer*).

Carnívoro. Chaetodontidae (*Chaetodon humeralis*), Diodontidae (*Diodon holocanthus*), Haemulidae (*Anisotremus interruptus*), Haemulon *flaviguttatum*, *Haemulon maculicauda*, *Haemulon sexfasciatum*, Labridae (*Bodianus diplotaenia*), Halichoeres *chierchie*, *Halichoeres dispilus*, *Halichoeres nicholsi*, Labrisomidae (*Labrisomus xanti*), Mullidae (*Mulloidichthys dentatus*), Muraenidae (*Gymnothorax equatorialis*), Pomacanthidae (*Pomacanthus zonipectus*), Scorpaenidae (*Scorpaena mystes*), Serranidae (*Alphestes immaculatus*, *Serranus psittacinus*), Sparidae (*Calamus brachysomus*), Tetraodontidae (*Canthigaster punctatissima*, *Sphoeroides annulatus*, *Sphoeroides lobatus*).



Herbívoro. Gerreidae (Gerres simillimus), Haemulidae (Microlepidotus inornatus), Kyphosidae (Kyphosus analogus), Pomacanthidae (Holacanthus passer), Pomacentridae (Stegastes rectifraenum) Scaridae (Scarus compressus, Scarus ghobban).

Piscívoro. Carangidae (Caranx caninus), Lutjanidae (Lutjanus argentiventris) Serranidae (Cephalopholis panamensis).

Zoopláctivo. Pomacentridae (Abudefduf troschelii, Chromis atrilobata)

De las especies registradas, las más abundantes pertenecen a la familia de Haemulidae, comúnmente conocidos como roncadores, burros, roncós o viejas, seguido de los conocidos botetes, peces escorpiones, y el resto con una riqueza de especie similar.

D. IMPACTOS AMBIENTALES IMPLICADOS EN EL DESARROLLO DEL PROYECTO IDENTIFICADOS POR EL PROMOVENTE.

Los impactos identificados tuvieron fueron un total de 240, por componente ambiental fueron contados mediante rangos numéricos de impactos descritos, los cuales, en su mayoría, se describen como impactos “mínimos”, teniendo un total de estos de 126, siguiendo con 41 impactos del rango conocido como “bajo”, continuando con 35 impactos del rango “moderadamente significativo”, después 23 “significativos”, y por último, con 15 impactos, del rango “poco significativo”, dando así el total de 240.

E. MEDIDAS PREVENTIVAS Y DE MITIGACIÓN DE LOS IMPACTOS AMBIENTALES PROPUESTAS POR EL PROMOVENTE.

En la MIA-P, el promovente identificó Medidas Preventivas y de Mitigación, algunos de estas se repiten en más de una etapa, mismas que se establecen como de cumplimiento obligatorio tal y como se indica en el TÉRMINO correspondiente de la presente Resolución, siendo las siguientes:

En la MIA-P, la promovente identificó **Medidas Preventivas y de Mitigación**, mismas que se establecen como de cumplimiento obligatorio tal y como se indica en el TÉRMINO SÉPTIMO de la presente Resolución, siendo las siguientes:

Preparación del sitio y Construcción

- ✓ No se afectarán áreas circundantes a las solicitadas, para las especies de fauna marina puedan desplazarse a estas áreas, y en su caso, volver a la misma
- ✓ Se informará a los trabajadores sobre el uso regulado de este recurso hídrico
- ✓ Los trabajadores que se ocuparán de la instalación de los muelles harán uso de los sanitarios que se encuentran en las áreas existentes.
- ✓ Se cuenta con Planta de Tratamiento modular en la localidad
- ✓ Se cuenta con servicio de energía eléctrica suministrado por la Comisión Federal de Electricidad (CFE).
- ✓ La maquinaria y equipo a utilizar contarán con el mantenimiento necesario para su correcto funcionamiento. Asimismo, se respetarán los límites máximos permisibles que marca la legislación vigente
- ✓ Se designarán espacios debidamente señalizados y acondicionados para el almacenamiento de los residuos generados



- ✓ Se delimitará el polígono de interés sujeto a la instalación de cuatro muelles, mediante el empleo de marcaje con algún indicador visible, para garantizar que el tránsito por el área permitida
- ✓ Al no requerir anclarse en el fondo marino se considera que la perturbación hacia la flora marina del sitio será mínima.
- ✓ Se dispondrán contenedores recolectores de residuos clasificados, y se informara al personal de su obligatoria utilización para los casos de generación de residuos
- ✓ Se realizará el ensamblaje de los muelles fuera del área marina, y al no requerir anclaje marino, se considera que la perturbación generada a la fauna marina será mínima.
- ✓ Se delimitará el polígono autorizado, y se hará de conocimiento al personal que queda estrictamente prohibido realizar acciones fuera del mismo.
- ✓ Se solicitara a la maquinaria utilizada cumplir con las normas específicas en los temas de generación de humos y polvos
- ✓ Se contará con un plan de contingencia para posibles derrames generados en el área marina.
- ✓ Se solicitará a la maquinaria utilizada cumplir con las normas específicas en los temas de generación de ruidos
- ✓ Se trabajarán únicamente jornadas diurnas por la generación de ruidos.
- ✓ Se informará sobre el uso regulado del agua potable a utilizar para esta etapa, para que su uso sea mínimo y no haya desperdicio de la misma
- ✓ Se utilizarán los baños que ya se encuentran en las oficinas existentes en la localidad
- ✓ Se contratará el servicio únicamente con arrendadores debidamente autorizados.
- ✓ Estas serán mínimas, ya que en la localidad se cuentan con áreas que pueden ser utilizados como bodegas, oficinas, etc. Sin embargo, en caso de utilizarse espacios libres, estos se dejarán en su estado natural al momento de finalizar su utilización
- ✓ Estos no se verán afectados, ya que no se afectarán los fondos marinos, al no necesitar anclaje para los muelles, sin embargo, se hará de conocimiento a los trabajadores sobre la prohibición de afectar este grupo de especies en el área o áreas colindantes.
- ✓ Se verán mínimamente afectados, ya que para los muelles no serán necesarios los anclajes al fondo marino. De igual forma, se delimitará el área para que únicamente se trabaje en la misma
- ✓ La introducción de los muelles en el área se realizará de manera paulatina, de manera que no se vean severamente alteradas las corrientes, y puedan modificar su curso de manera progresiva
- ✓ El paisaje obtenido será acorde a lo que en la localidad de Puerto Escondido se requiere, además de que se ajustará con la marina que se encuentra contiguo al polígono. De igual forma, se cuidara que la estética del proyecto en cuestión, armonice con la marina contigua.

Operación y mantenimiento

- ✓ Se utilizarán los baños que ya se encuentran en las oficinas existentes en la localidad
- ✓ En la localidad se cuenta con el servicio. Sin embargo, se llevará a cabo la adecuada distribución para las funciones necesarias, de modo que su uso sea regulado.

"MARINA PUERTO ESCONDIDO"

DESARROLLADORA MARINA PUERTO ESCONDIDO, S. DE R.L. DE C.V.

Página 10 de 31

"Ing. Víctor Alfredo Bermúdez Almada", Melchor Ocampo No. 1045, Col. Centro, C. P. 23000, La Paz, Baja California Sur. Teléfono: (612) 12 393 60
www.gob.mx/semarnat





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2024
Felipe Carrillo
PUERTO
El más allá por dentro y fuera
del pensamiento y la acción
del hombre

- ✓ El lavado de las embarcaciones será a través de sistemas de flujo a presión, con lo cual se consigue un uso más eficiente y un gasto menor de agua.
- ✓ Respecto a la Generación de aguas residuales existe una marina aledaña que cuenta con el servicio de descarga de aguas residuales, lo ofrece de forma gratuita para las embarcaciones que así lo requieran.
- ✓ Se utilizará una bomba de succión para dirigir estas aguas desde la embarcación hasta el registro de la Planta de Tratamiento
- ✓ Se cuidará el consumo de energía eléctrica en las instalaciones.
- ✓ Se requerirá a las embarcaciones que ingresen a la marina que cuenten con el adecuado mantenimiento para así evitar posibles emisiones de gases contaminantes hacia la atmósfera.
- ✓ Recepción de residuos generados por las embarcaciones: Solo se recibirá basura previamente separada de acuerdo a su clasificación de peligrosidad y en segundo término por su origen.
- ✓ La basura se deberá encontrar en recipientes adecuados, bolsas cerradas y resistentes, así como en botes con tapa.
- ✓ Se contará con un sistema de señalización que informe el manejo, traslados y disposición de los residuos
- ✓ Se contará con un Plan de Manejo de las embarcaciones para regular su tránsito dentro de las instalaciones del polígono solicitado.
- ✓ Contar con un adecuado sistema de señalización, sobre todo los límites de velocidad, con el fin de evitar colisiones con la fauna del sitio.
- ✓ Se observarán y cumplirán las reglas administrativas del Parque Nacional Bahía de Loreto aplicables al proyecto.
- ✓ Se prohibirá el anclaje cerca de las áreas de mangle.
- ✓ Se dispondrá de boyas dentro del sitio cuyo fin es que las embarcaciones mantengan su posición sin la necesidad de soltar las anclas o quedar a la deriva. De esta forma la flora bentónica no se verá afectada
- ✓ Los ruidos generados por las embarcaciones deberán cumplir con la normativa vigente aplicable sobre los niveles máximos permisibles y de esta forma evitar la perturbación a la fauna bentónica del sitio
- ✓ Queda prohibida la pesca en el área.
- ✓ Se contempla que algunas especies de fauna marina se retiren del área de manera permanente, sin embargo, estas serían mínimas, pues muchas de estas ya están adaptadas a las condiciones que el proyecto conlleva, al haber otra marina vecina al polígono del proyecto, y al no haber anclaje para los muelles, se contempla que el desplazamiento de especies sea todavía menor
- ✓ Se considera que las especies que se encuentran en el área están acostumbradas al tipo de servicio que se brindara durante la etapa de operación del proyecto, puesto que se encuentra una marina adyacente al proyecto, sin embargo, se solicitara a las embarcaciones que utilicen los servicios de la marina en cuestión, cuenten con los mantenimientos indispensables para su funcionamiento, apegados a las normas que los rigen en los diferentes apartados en materia ambiental.
- ✓ Los muelles son prefabricados, para colocar y descolocar fácilmente, por lo que, en caso de ser necesario, estos puedan ser desmontados para su debido mantenimiento.

"MARINA PUERTO ESCONDIDO"

DESARROLLADORA MARINA PUERTO ESCONDIDO, S. DE R.L. DE C.V.

Página 11 de 31

"Ing. Víctor Alfredo Bermúdez Almada", Melchor Ocampo No. 1045, Col. Centro, C. P. 23000, La Paz, Baja California Sur. Teléfono: (612) 12 393 00
www.gob.mx/semarnat



Para mantenimientos menores, estos se llevarán a cabo con las debidas medidas, de forma en que no sea afectado el medio ambiente

- ✓ Se solicitará a las embarcaciones que utilicen los servicios de la marina, que cuenten con los mantenimientos indispensables para su funcionamiento, apegados a las normas sobre las especificaciones de las emisiones de gases y humos
- ✓ Se tendrá sumo cuidado con el tema del cuidado del agua marina de la zona, por lo que queda estrictamente prohibido la carga y descarga de distintos factores, como lo son: aguas tratadas, combustible. Cabe destacar que la marina adyacente brinda estos servicios
- ✓ Estas especies ya se encuentran adaptadas a las operaciones que se realizaran, ya que conjunto al polígono solicitado se encuentra una marina en funcionamiento. De igual forma, habrá señalización sobre el cuidado y la prohibición de tomar estas especies en el área.
- ✓ Estas se verán mínimamente afectadas, puesto que están adaptadas a las acciones llevadas a cabo por la marina adyacente. De igual forma, se dará el debido cuidado al agua marina del área, de forma que no se vea modificado la calidad de la misma
- ✓ Se requerirá que estos cumplan con los requisitos mínimos solicitados sobre el debido mantenimiento que deben tener cada uno de los que ingresen a la marina.
- ✓ En la localidad se cuenta con el servicio, sin embargo, se llevará a cabo la adecuada distribución para las funciones necesarias, de modo que sea eficiente, sin necesidad de desperdiciarla
- ✓ El paisaje estará acorde a lo que en la localidad de Puerto Escondido se requiere, además de que armonizará con la marina que se encuentra contiguo al polígono
- ✓ Las embarcaciones que soliciten los servicios de la marina en cuestión, deberán cumplir con una serie de requisitos, entre estos, la normas aplicables sobre los ruidos permisibles para las embarcaciones.

Abandono del sitio

- ✓ Los muelles son estructuras prefabricadas de fácil montaje, así como desmontaje, por lo que, esta etapa no generaría mayor implicación, al no generar alteraciones al área, y a su vez, al ambiente, puesto que, quitando dichas estructuras, el polígono volvería a su estado natural, tomándole un periodo no muy extenso para su recuperación.
- ✓ En caso de presentarse el acercamiento algún evento o fenómeno meteorológico, estos se quitaran, para que no se vean afectadas las estructuras, y a su vez, el área con las mismas
- ✓ En caso de presentarse algún fenómeno de este tipo, se esperará a que se estabilice el área, tanto marina como terrestre, para nuevamente colocar en los muelles en donde se encontraban previamente ubicados

F. ANÁLISIS TÉCNICO-JURÍDICO

Con base en el contenido de información de la MIA-P y dadas las características del proyecto, se prevé que se ocasionarán impactos ambientales adversos y factibles de ser compensados y/o mitigados. En este sentido, los impactos ambientales adversos más significativos que ocasionará el desarrollo del proyecto y que fueron identificados por la

"MARINA PUERTO ESCONDIDO"

DESARROLLADORA MARINA PUERTO ESCONDIDO, S. DE R.L. DE C.V.

Página 12 de 31

"Ing. Víctor Alfredo Bermúdez Almada", Melchor Ocampo No. 1045, Col. Centro, C. P. 23000, La Paz, Baja California Sur. Teléfono: (612) 12 393 00
www.gob.mx/semarnat



Handwritten signature and initials



promoviente, se generarán durante las etapas de operación y mantenimiento del proyecto.

3. Que con base en el artículo 35 de la LGEEPA establece que para la autorización de las obras y actividades a que se refiere el artículo 28 de la misma Ley, la SEMARNAT se sujetará a lo que establezcan los *Programas de Desarrollo Urbano y de Ordenamiento Ecológico del Territorio*, las *Declaratorias de Áreas Naturales Protegidas* y las demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables.

4. Que el área del proyecto se encuentra ubicado dentro de la Unidad Ambiental Biofísica 3 (**UAB-3**): *Región Ecológica Sierra La Giganta* del instrumento normativo regional: *Programa de Ordenamiento Ecológico General del Territorio* (POEGT), la cual establece una política ambiental: *Preservación y Aprovechamiento Sustentable*, cumpliendo así conforme lo establece el artículo 35 de la LGEEPA.

5. Que el área del proyecto se encuentra ubicado dentro de los límites del instrumento normativo: *Plan de Ordenamiento Ecológico Local de Loreto* (POEL), particularmente en la **UCA 56-B** cuya política ambiental es *Aprovechamiento sustentable*. Por lo tanto la propuesta puede ser compatible con las disposiciones de dicho instrumento y del anterior citado, cumpliendo así conforme lo establece el artículo 35 segundo párrafo de la LGEEPA.

6. El área del proyecto se encuentra dentro del Área Natural Protegida competencia de la federación denominada "*Parque Nacional Bahía de Loreto*", dentro del Polígono 5 Estero Puerto Escondido - Barco Hundido, "...abarca una superficie de 613.20 hectáreas, ubicado al Oeste del polígono del Parque Nacional, aproximadamente a 17 km al Sur de la ciudad de Loreto. Representa uno de los esteros más grandes y mejor conservados del Parque Nacional Bahía de Loreto, por sus dimensiones, este polígono juega un papel muy importante como hábitat de crianza para numerosas especies marinas. En este estero se presentan las tres especies de mangle que caracterizan los pequeños humedales de Loreto: mangle negro (*Avicennia germinans*), mangle blanco (*Laguncularia racemosa*) y mangle rojo (*Rhizophora mangle*), todas especies amenazadas de acuerdo a la Norma Oficial Mexicana NOM-059- SEMARNAT-2010. Asimismo, es hábitat de numerosas especies de peces e invertebrados de interés comercial en sus estados juveniles y larvarios, que se refugian en los mantos de rodolitos, sargazos y manglares. Cabe destacar que este polígono incluye un arrecife artificial, conformado por un barco de la marina que fue hundido a principios de siglo. [...]

Por lo anterior y con base en la ubicación, dimensiones, características y alcances del proyecto, no se prevén impactos ambientales significativos que puedan causar desequilibrios ecológicos o rebasar los límites y condiciones establecidas en las disposiciones jurídicas referentes a la preservación del equilibrio ecológico y la protección al ambiente en tanto se dé cabal cumplimiento a los Términos y Condicionantes previstos en la presente Resolución. Además, los efectos en el ecosistema que pudieran ser afectados podrán ser mitigados y/o compensados con las medidas preventivas, de mitigación y compensación señaladas en la documentación



presentada, así como las incluidas en el presente resolutivo para evitar o reducir al mínimo los efectos negativos sobre el ambiente.

En apego a lo anterior y con fundamento en lo establecido en los artículos 8º párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32 Bis fracción I y XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 3 y 16 párrafo primero fracción X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 33, 34 y 35 fracciones X Inciso c), XI y XXXIV del Reglamento Interior de la SEMARNAT publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio del 2022; 4º, 5º fracciones II y X; 28 fracciones I, X y XI, 30 párrafo primero, 34, 35 párrafos primero, segundo, tercero y cuarto fracción II de la LGEEPA; 2º, 4º fracción I, 5º inciso A fracción III, R y S, 9º, 10º fracción II, 12, 17, 21, 22, 37, 38, 44, 45 fracción II, 47 y 57 de su RLGEEPAMEIA en ejercicio de sus atribuciones

RESUELVE:

PRIMERO. Dar por atendida la solicitud de mérito y **SE AUTORIZA DE MANERA CONDICIONADA** la MIA-P para el desarrollo del proyecto denominado **"MARINA PUERTO ESCONDIDO"** dentro del área marina de la localidad de Puerto Escondido, Municipio de Loreto, Baja California Sur.

SEGUNDO. Esta Autorización de Manera Condicionada es para la totalidad de las obras y actividades que consisten en la instalación de cuatro muelles flotantes a base de marcos y estructuras de aluminio con flotadores de polietileno rellenos de poliestireno, anclados en el fondo marino con anclas tipo "muertos de concreto", para un total de 81 espacios de atraque, en una superficie de 56,656.68 m², el número total de las áreas de atraque son 49, sin embargo, se contará con 81 espacios para embarcaciones, ya que en ciertas áreas de atraque cabrán más de 1 embarcación, dando lugar a las 81 embarcaciones. La superficie de cada muelle que contarán con un total de 49 áreas de atraque son las siguientes:

1. Áreas de atraque del muelle E1 y E2

Áreas de atraque-Muelle E1	
Numero de áreas	Área (m ²)
1	156.942
2	313.892
3	156.942
4	156.942
5	313.892
6	156.942
7	156.942
8	313.892
9	313.892
10	313.892
11	92.800
Total	2,466.970

Áreas de atraque-Muelle E2	
Numero de áreas	Área (m ²)
12	395.00
13	395.00
14	395.00
15	395.00
16	395.00
17	395.00
18	395.00
19	395.00
20	395.00
21	395.00
22	197.500
Total	8,141.250



2. Áreas de atraque del muelle E3 y E4.

Áreas de atraque-Muelle E3	
Numero de áreas	Área (m2)
25	3,562.500
26	308.594
27	197.500
28	395.000
29	395.000
30	395.000
31	395.000
32	395.000
33	395.000
34	395.000
35	395.000
36	395.000
37	197.500
Total	7,821.094

Áreas de atraque-Muelle E4	
Numero de áreas	Área (m2)
38	156.942
39	395.000
40	197.500
41	197.500
42	395.000
43	197.500
44	197.500
45	395.000
46	197.500
47	197.500
48	313.892
49	92.800
Total	2,933.634

Las superficies totales que constituyen el proyecto se muestran en la siguiente tabla:

Muelle	Superficie	Espacio de atraque
E1	2,446.97 m2	15 embarcaciones de 70 pies de eslora 1 embarcación de 570 pies de eslora
E2	8,141.25 m2	21 embarcaciones de 70 pies de eslora 3 embarcaciones de 200 pies de eslora 1 embarcación de 100 pies de eslora
E3	7,821.09 m2	3 embarcaciones de 200 pies de eslora 20 embarcaciones de 70 pies de eslora 1 embarcación de 100 pies de eslora
E4	2,933.63 m2	12 embarcaciones de 80 pies de eslora 3 embarcaciones de 70 pies de eslora 1 embarcación de 50 pies de eslora
Total	21,342.94 m2	81 atraques de embarcaciones

A continuación, se describen los componentes estructurales de los muelles:

Los peines de amarre de 9 m x 0.95 m – 200 kg/m2 constan del mismo material de aluminio que los muelles, estos no requieren de postes de anclaje para embarcaciones menores de 50'.



La cubierta se sujeta mediante sistema de discos de polipropileno con protección UV y tornillos de acero inoxidable. Presenta un sistema de rejilla que permite en un 47% el paso de la luz solar, el piso es antiderrapante y resistente a químicos y combustibles de uso típico en marinas.

Los flotadores se componen de poliestireno de clase M1 (inflamable) con una densidad de 16 kg/m³, estos presentan una absorción máxima de agua de 5%. Para fijarlos se insertan en un canal soldado a la estructura de aluminio y son acomodados en dos filas debajo de los pontones para mejorar la estabilidad.

Las defensas laterales típicas están fabricadas de EPDM (caucho de etileno-propileno-dieno) y presentan dimensiones de 150 x 130 mm. Serán instaladas y sujetadas a lo largo de los muelles flotantes con herrajes de acero inoxidable. Mientras que las defensas de esquina de polietileno serán utilizadas para la protección, estas serán de baja densidad y contarán con protección UV para mayor duración.

Las cornamusas de amarre están fabricadas de aluminio fundido de 2.5, 5 y 10 ton de capacidad, se fijarán con soleras de acero inoxidable y tornillos en las pistas en la parte superior del perfil de aluminio en los muelles principales y peines de amarre.

Las conexiones entre cada sección de muelle serán a través de dos conectores de placas de acero inoxidables encapsados en hule, estas conexiones resisten una tracción de 20 ton.

En cuanto a las pasarelas de accesos estas cuentan con el mismo aluminio 6005 A T6 de los muelles, son placas de aluminio fijadas al andador principal que permite que el rodillo ruede de manera correcta y suave.

El sistema elástico "SEAFLEX" es un sistema modular que será el encargado de anclar los cuatro muelles al fondo marino. Principales características técnicas: longitud de 1 a 6 m, calibre de la goma 20 mm, calibre del cabo 18 a 28 mm. El material base de este sistema son las estructuras de aluminio marino 6005 A T6, estas constan de vigas cargadoras compuestas de secciones tubulares con pista para asegurar y ajustar accesorios como cornamusas y flotadores. El metal de soldadura utilizado es de tipo AG5.

La profundidad máxima de calado será de 5 metros, para los diferentes tipos de embarcaciones que utilicen los muelles.

Únicamente se solicita la instalación de los cuatro muelles prefabricados, por lo que no será necesaria la implementación de drenajes, ni de estaciones para relleno de combustible de las embarcaciones, ya que se encuentra una marina adyacente al polígono del proyecto

Para el abastecimiento de energía eléctrica necesaria para la realización de la construcción, se instalará un transformador temporal de 45kva, estimando un consumo mensual promedio 500 kwh durante toda la etapa de construcción. Para la etapa de operación y mantenimiento se abastecerá por la Comisión Federal de Electricidad (CFE).





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2024
Felipe Carrillo
PUERTO

El servicio de agua potable será abastecido por el Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Loreto, número de contrato 5034, a nombre de DESARROLLADORA MARINA PUERTO ESCONDIDO, S. DE R.L. DE C.V.

El agua residual generada será enviada a la planta de tratamiento modular que actualmente se encuentra operando en el sitio ubicada en la coordenada UTM 12N longitud X = 468671.484, latitud Y = 2855182.493. La planta de tratamiento modular HS FAST 3.0 consta de un tanque de ecualización y sedimentación primaria con una capacidad máxima de 10 m³. A este primer tanque deberá conectarse un segundo conocido como "tanque de pre aireación" donde será alojado un sistema Lixor 1.0 sumergido, operado con soplador de 1 HP/3F/230V integrado con panel de control. El volumen de este tanque deberá ser de 11 m³. Asimismo, a este segundo tanque se le adicionará un tercer compartimento conocido como "reactor", donde se alojará el módulo HS FAST 3.0, operado con un soplador de 3 HP/3F/230V e integrado con tablero de control. El volumen también será de 11 m³.

Entre el tanque séptico, el tanque de aireación y el reactor, el agua pasará a través de unos filtros de criba de operación manual modelo SanITEE818 de 8", para atrapar todos los sólidos flotantes no biodegradables.

Se cuenta con una marina adyacente, la cual, es la que brinda el servicio de descarga de aguas residuales, por lo que, para el proyecto en cuestión, no será necesario habilitar este servicio.

Se cuenta con documento de factibilidad de otorgar el servicio de recolección, traslado y disposición final de los residuos urbanos durante el desarrollo del proyecto emitido por la Dirección de Servicios Públicos Municipales del H. Ayuntamiento de Loreto, Oficio No. 14/SP/ALR/2023.

TERCERO. El área del proyecto se llevará a cabo en un polígono general de 56,656.68 m², en la zona marina de la localidad de Puerto Escondido, Municipio de Loreto, Baja California Sur, estará delimitado por las coordenadas UTM, Z12N, WGS84 de los vértices que se muestran en la siguiente tabla:

POLIGONO GENERAL DEL PROYECTO								
MARINA PUERTO ESCONDIDO, LORETO, B. C. S.								
V	X	Y	V	X	Y	V	X	Y
1	468,991.92	2,855,157.36	17	468,799.85	2,855,055.42	33	468,969.68	2,854,905.66
2	468,972.63	2,855,162.87	18	468,797.68	2,855,043.22	34	468,987.39	2,854,907.43
3	468,956.69	2,855,165.63	19	468,797.68	2,855,031.41	35	469,002.74	2,854,911.76
4	468,929.53	2,855,166.42	20	468,799.85	2,855,018.03	36	469,019.07	2,854,916.68
5	468,904.74	2,855,164.84	21	468,804.37	2,855,004.45	37	469,033.44	2,854,922.78
6	468,882.50	2,855,160.12	22	468,810.47	2,854,993.04	38	469,051.55	2,854,933.41
7	468,862.62	2,855,153.62	23	468,817.56	2,854,980.05	39	469,066.30	2,854,944.63
8	468,850.03	2,855,147.72	24	468,834.09	2,854,958.40	40	469,074.57	2,854,953.88
9	468,840.98	2,855,143.39	25	468,846.29	2,854,946.40	41	469,082.44	2,854,963.32
10	468,852.39	2,855,116.23	26	468,862.23	2,854,934.79	42	469,087.16	2,854,973.95
11	468,840.19	2,855,109.54	27	468,874.63	2,854,926.92	43	469,091.69	2,854,985.17
12	468,829.96	2,855,101.87	28	468,892.54	2,854,918.45	44	469,092.87	2,854,989.89
13	468,822.08	2,855,095.37	29	468,911.43	2,854,911.76	45	469,103.30	2,854,995.79
14	468,813.82	2,855,085.73	30	468,929.73	2,854,907.83	46	468,992.16	2,855,157.19
15	468,805.95	2,855,074.12	31	468,943.31	2,854,906.06			

"MARINA PUERTO ESCONDIDO"
DESARROLLADORA MARINA PUERTO ESCONDIDO, S. DE R.L. DE C.V.

Página 17 de 31

"Ing. Víctor Alfredo Bermúdez Almada", Melchor Ocampo No. 1045, Col. Centro, C. P. 23000, La Paz, Baja California Sur. Teléfono: (612) 12 393 00
www.gob.mx/semarnat



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2024
Felipe Carrillo
PUERTO

16	468,801.81	2,855,063.89	32	468,960.04	2,854,904.88	SUPERFICIE =	56,656.68 m2
----	------------	--------------	----	------------	--------------	--------------	--------------

Los muelles estarán delimitados por las coordenadas UTM, Z12N, WGS84 de los vértices que se muestran en las siguientes tablas:

Muelle 1								
V	X	Y	V	X	Y	V	X	Y
1	468849.976	2855134.989	17	468964.693	2855129.356	33	468896.22	2855148.399
2	468881.082	2855147.877	18	468965.952	2855150.375	34	468899.707	2855127.633
3	468881.841	2855148.095	19	468951.378	2855151.248	35	468897.686	2855127.294
4	468917.993	2855154.166	20	468950.119	2855130.229	36	468894.198	2855148.06
5	468917.648	2855156.218	21	468948.073	2855130.352	37	468882.186	2855146.042
6	468922.392	2855157.014	22	468949.332	2855151.371	38	468881.878	2855145.954
7	468922.736	2855154.963	23	468934.758	2855152.244	39	468874.792	2855143.018
8	468923.505	2855155.004	24	468933.499	2855131.225	40	468882.852	2855123.565
9	468990.082	2855151.015	25	468931.453	2855131.348	41	468880.958	2855122.78
10	468989.958	2855148.937	26	468932.712	2855152.367	42	468872.898	2855142.233
11	468984.618	2855149.257	27	468923.381	2855152.926	43	468859.41	2855136.644
12	468983.359	2855128.237	28	468923.081	2855152.91	44	468867.47	2855117.191
13	468981.313	2855128.36	29	468912.64	2855151.157	45	468865.577	2855116.407
14	468982.572	2855149.379	30	468916.127	2855130.391	46	468857.517	2855135.86
15	468967.998	2855150.253	31	468914.106	2855130.051	47	468850.773	2855133.065
16	468966.739	2855129.233	32	468910.618	2855150.817	48	468849.976	2855134.989

Muelle 2								
V	X	Y	V	X	Y	V	X	Y
1	468810.762	2855056.35	20	468899.935	2855067.73	39	468972.585	2855078.53
2	468813.237	2855056.72	21	468896.838	2855088.56	40	468988.213	2855080.85
3	468813.511	2855054.88	22	468898.866	2855088.86	41	468985.116	2855101.68
4	468829.313	2855057.23	23	468901.962	2855068.03	42	468987.144	2855101.98
5	468826.216	2855078.06	24	468917.591	2855070.35	43	468990.241	2855081.16
6	468828.243	2855078.36	25	468914.494	2855091.18	44	469005.869	2855083.48
7	468831.34	2855057.53	26	468916.521	2855091.48	45	469002.772	2855104.31
8	468846.968	2855059.85	27	468919.618	2855070.66	46	469004.799	2855104.61
9	468843.871	2855080.68	28	468935.246	2855072.98	47	469007.896	2855083.78
10	468845.899	2855080.98	29	468932.15	2855093.81	48	469015.964	2855084.98
11	468848.996	2855060.16	30	468934.177	2855094.11	49	469012.91	2855105.53
12	468864.624	2855062.48	31	468937.274	2855073.28	50	469014.937	2855105.83
13	468861.527	2855083.31	32	468952.902	2855075.6	51	469021.036	2855064.81
14	468863.554	2855083.61	33	468949.805	2855096.43	52	469019.009	2855064.51
15	468866.651	2855062.78	34	468951.833	2855096.73	53	469016.266	2855082.95
16	468882.279	2855065.1	35	468954.929	2855075.91	54	468811.337	2855052.48
17	468879.183	2855085.93	36	468970.558	2855078.23	55	468810.762	2855056.35
18	468881.21	2855086.23	37	468967.461	2855099.06			
19	468884.307	2855065.41	38	468969.488	2855099.36			

Muelle 3								
V	X	Y	V	X	Y	V	X	Y
1	468834.028	2854974.84	19	468989.408	2854972.7	37	468913.661	2854982.72
2	468836.504	2854975.2	20	468987.381	2854972.4	38	468898.033	2854980.4
3	468836.777	2854973.36	21	468984.284	2854993.22	39	468901.13	2854959.57
4	469029.135	2855001.97	22	468968.656	2854990.9	40	468899.103	2854959.27
5	469027.582	2855012.41	23	468971.753	2854970.07	41	468896.006	2854980.1
6	469029.609	2855012.72	24	468969.725	2854969.77	42	468880.378	2854977.78
7	469034.561	2854979.41	25	468966.628	2854990.6	43	468883.474	2854956.95
8	469032.533	2854979.11	26	468951	2854988.28	44	468881.447	2854956.65

"MARINA PUERTO ESCONDIDO"
DESARROLLADORA MARINA PUERTO ESCONDIDO, S. DE R.L. DE C.V.

Página 18 de 31

"Ing. Víctor Alfredo Bermúdez Almada", Melchor Ocampo No. 1045, Col. Centro, C. P. 23000, La Paz, Baja California Sur. Teléfono: (612) 12 393 00
www.gob.mx/semarnat





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2024
Felipe Carrillo
PUERTO
PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

9	469029.437	2854999.94	27	468954.097	2854967.45	45	468878.35	2854977.47
10	469021.623	2854998.78	28	468952.069	2854967.15	46	468862.722	2854975.15
11	469024.719	2854977.95	29	468948.973	2854987.97	47	468865.819	2854954.32
12	469022.692	2854977.65	30	468933.344	2854985.65	48	468863.791	2854954.02
13	469019.595	2854998.47	31	468936.441	2854964.82	49	468860.695	2854974.85
14	469003.967	2854996.15	32	468934.414	2854964.52	50	468834.603	2854970.97
15	469007.064	2854975.32	33	468931.317	2854985.35	51	468834.028	2854974.84
16	469005.036	2854975.02	34	468915.689	2854983.03			
17	469001.94	2854995.85	35	468918.786	2854962.2			
18	468986.311	2854993.53	36	468916.758	2854961.9			

Muelle 4								
V	X	Y	V	X	Y	V	X	Y
1	468904.838	2854915.52	19	468973.776	2854908.76	37	469037.437	2854955.92
2	468911.984	2854914.03	20	468987.42	2854909.62	38	469039.132	2854957.07
3	468916.284	2854934.65	21	468988.008	2854909.74	39	469050.97	2854939.65
4	468918.29	2854934.23	22	468996.262	2854912.65	40	469057.968	2854944.41
5	468913.99	2854913.61	23	468989.26	2854932.51	41	469059.121	2854942.72
6	468929.457	2854910.39	24	468991.193	2854933.19	42	469028.805	2854922.11
7	468933.757	2854931	25	468998.195	2854913.34	43	469027.799	2854921.6
8	468935.764	2854930.58	26	469013.096	2854918.59	44	468993.225	2854909.41
9	468931.464	2854909.97	27	469006.094	2854938.45	45	468993.917	2854907.45
10	468945.433	2854907.05	28	469008.027	2854939.13	46	468989.381	2854905.85
11	468946.032	2854907.01	29	469015.029	2854919.27	47	468988.689	2854907.81
12	468953.916	2854907.51	30	469027.118	2854923.53	48	468987.549	2854907.58
13	468952.59	2854928.52	31	469027.653	2854923.8	49	468946.161	2854904.97
14	468954.635	2854928.65	32	469035.506	2854929.14	50	468945.015	2854905.05
15	468955.962	2854907.64	33	469023.668	2854946.56	51	468904.419	2854913.52
16	468971.731	2854908.63	34	469025.363	2854947.71	52	468904.838	2854915.52
17	468970.404	2854929.65	35	469037.201	2854930.29			
18	468972.45	2854929.78	36	469049.275	2854938.5			

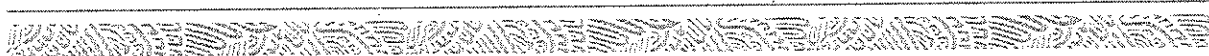
CUARTO. La presente autorización del proyecto tendrá una vigencia de **07 (siete) años** para la etapa de preparación del sitio y para construcción y **25 (veinticinco) años** para operación y mantenimiento. Dicho plazo empieza a contar a partir de la notificación de la presente Resolución. La vigencia del proyecto podrá ser renovada a solicitud de la promovente, previa acreditación de haber cumplido satisfactoriamente con todos los Términos y Condicionantes de la presente Resolución, así como las medidas de mitigación y/o compensaciones establecidas por el promovente en la MIA-P. Para lo anterior, deberá solicitar por escrito a esta ORSEMARNAT la aprobación de su solicitud, antes del término de la vigencia señalada en el primer párrafo de este Término. Asimismo, dicha solicitud deberá acompañarse de un Informe suscrito por la promovente, el cual deberá detallar la relación pormenorizada de la forma y resultados alcanzados, en el cumplimiento a los Términos y Condicionantes establecidos en la presente Resolución. Éste podrá ser sustituido por el documento oficial emitido por la PROFEPABCS, a través del cual dicha Dependencia haga constar la forma como el promovente ha dado cumplimiento a los Términos y Condicionantes establecidos en la presente autorización. En caso contrario no procederá dicha gestión.

QUINTO. Deberá mantener vigente el contrato para el abastecimiento de agua potable, para la etapa de preparación del sitio, construcción y operación, sin el cual no podrá ejecutarse el proyecto o en su caso deberá optar por el suministro de agua potable

"MARINA PUERTO ESCONDIDO"
DESARROLLADORA MARINA PUERTO ESCONDIDO, S. DE R.L. DE C.V.

Página 19 de 31

"Ing. Víctor Alfredo Bermúdez Almada", Melchor Ocampo No. 1045, Col. Centro, C. P. 23000, La Paz, Baja California Sur. Teléfono: (612) 12 395 00
www.gob.mx/semarnat





de otras fuentes debiendo informar este medio y avalando con la documentación correspondiente que estas aguas provienen de una concesión autorizada y vigente.

SEXTO. La presente Resolución no autoriza la construcción, operación y/o ampliación de ningún tipo de infraestructura o actividad que no esté listada en esta Resolución. Para que el promovente pueda llevar a cabo cualquier actividad, diferente a la autorizada, por sí o por terceros, directa o indirectamente vinculados al proyecto, deberá solicitar a esta ORSEMARNATBCS la evaluación del impacto ambiental para cada una de las obras y actividades que pretenda desarrollar en el trámite que corresponda. La solicitud contendrá un resumen general de los "subproyectos", con su ubicación exacta y condiciones ambientales presentes al momento de su solicitud.

SÉPTIMO. El promovente queda sujeto a cumplir con las obligaciones contenidas en el artículo 50 del RLGEPPAMEIA y en caso de que desista de realizar las actividades motivo de la presente autorización, deberá informar a esta ORSEMARNATBCS para que determine las medidas que deban adoptarse, a efecto de que no se produzcan alteraciones del equilibrio ecológico, la biodiversidad, o se generen efectos adversos a sus componentes.

OCTAVO. El promovente en el caso que decida realizar modificaciones al proyecto, deberá solicitar la autorización respectiva a esta ORSEMARNATBCS, en los Términos previstos en los artículos 6 y 28, del RLGEPPAMEIA, con la información suficiente y detallada que permita a esta autoridad, analizar si el o los cambios decididos no causarán desequilibrios ecológicos, ni rebasarán los límites y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas relativas a la protección al ambiente que le sean aplicables, así como lo establecido en los Términos y Condicionantes de la presente Resolución. Para lo cual, deberá notificar dicha situación a esta ORSEMARNATBCS, previo al inicio de las actividades del proyecto que se pretenden modificar. Queda prohibido desarrollar actividades distintas a las señaladas en la presente autorización.

NOVENO. De conformidad con lo previsto por los artículos 35 de la LGEEPA y 49, de su RMEIA la presente autorización se refiere única y exclusivamente a los **aspectos ambientales de las obras y actividades** descritas en esta Resolución. Es obligación del promovente tramitar y obtener otras autorizaciones, concesiones, licencias, permisos, autorizaciones y similares que sean requisito para la realización de las obras y actividades autorizadas mediante la presente Resolución, ante otras autoridades en el ámbito de su competencia.

DÉCIMO. Si durante el desarrollo de la actividad de construcción y/o modificación, se produce por consecuencia de éstas, alguna afectación o daños a la población, inmuebles y/o al entorno de los vecinos, la responsabilidad de las medidas de carácter correctivo o preventivo así como cualquier reparación correrá por cuenta del promovente con independencia de deber informar a esta autoridad del evento para en su caso tomar medidas correspondientes.

UNDÉCIMO. Queda bajo la más estricta responsabilidad del promovente la validez de los contratos civiles, mercantiles o laborales que se hayan firmado para la legal operación de





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2024
Felipe Carrillo
PUERTO
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

esta autorización, así como su cumplimiento y consecuencias legales que corresponda aplicar a la SEMARNAT y/o a otras autoridades Federales, Estatales o Municipales.

DUODÉCIMO. La ejecución del proyecto queda sujeto al cumplimiento de los siguientes

TÉRMINOS:

I. La aplicación y cumplimiento de las Medidas Preventivas y de Mitigación propuestas en la MIA-P información complementaria y anexos, son de carácter obligatorio para la promovente.

II. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 35, párrafo cuarto de la LGEEPA, que establece que una vez evaluada la MIA-P, la Secretaría emitirá la Resolución correspondiente en la que podrá autorizar de manera condicionada la obra o actividad de que se trate y 47, primer párrafo del su RMEIA, que establece, que la ejecución de la obra o la realización de la actividad de que se trate deberá sujetarse a lo previsto en la Resolución respectiva, esta ORSEMARNATBCS determina que la operación del proyecto, estarán sujetas a la descripción contenida en la MIA-P, así como a lo dispuesto en la presente Resolución conforme a las siguientes

CONDICIONANTES:

1. El promovente deberá dar aviso con 15 días de anticipación del inicio de obras y actividades del proyecto que se autoriza mediante el presente documento a la Delegación de la PROFEPABCS, con copia a esta ORSEMARNATBCS.

2. El promovente deberá ejecutar el Programa de Vigilancia Ambiental presentado como información adicional, donde se verifique el cumplimiento de las medidas de mitigación, así como de los Términos y Condicionantes contenidos en el presente Resolutivo en tiempo y forma. El cumplimiento de la ejecución de dicho programa será presentado en los informes referidos en el Termino correspondiente.

3. Las acciones de monitoreo y seguimiento deberán ser aplicadas mediante los siguientes temas, particularmente en el área terrestre que funcionará como patio de maniobras durante la construcción:

- A. Manejo integral de residuos sólidos urbanos.
- B. Manejo integral de residuos de manejo especial.
- C. Manejo integral de residuos peligrosos.

A.- El Manejo integral de residuos sólidos urbanos, consistirá en la implementación de las siguientes acciones:

- ✓ Desde el inicio de obras, se deberán colocar contenedores con bolsas de plástico en las principales áreas de trabajo de personal para que se deposite la basura común en estos recipientes.
- ✓ Dichos recipientes deberán estar permanentes durante estas etapas del proyecto. Los contenedores se deberán limpiar diariamente. Para ello, el responsable de cada

"MARINA PUERTO ESCONDIDO"
DESARROLLADORA MARINA PUERTO ESCONDIDO, S. DE R.L. DE C.V.
Página 21 de 31

"Ing. Víctor Alfredo Bermúdez Almada", Melchor Ocampo No. 1045, Col. Centro, C. P. 23000, La Paz, Baja California Sur. Teléfono: (612) 12 393 00
www.gob.mx/semarnat



área deberá designar personal específico para ejecutar las acciones de limpieza y recolección en el área de la que estén a cargo.

- ✓ Se deberá establecer un área para "almacén temporal de residuos sólidos urbanos" debidamente delimitado y señalizado y preferentemente cercado para evitar la dispersión de los residuos hacia la zona marina el cual deberá ser informado en el primer informe.
- ✓ Posteriormente los residuos acumulados serán trasladados por medio de camiones al tiradero municipal de la localidad y/o sitios autorizados para su disposición final.
- ✓ El traslado deberá realizarse de forma diaria o en la periodicidad que lo ameriten la generación de residuos por las actividades realizadas, de tal forma que se evite la acumulación excesiva de residuos en el almacén.
- ✓ El encargado de esta actividad deberá llenar el formato de "Bitácora para el registro de cumplimiento de medidas en el manejo de residuos sólidos urbanos".
- ✓ Deberá contar y mantener vigente la factibilidad del servicio de prestación de servicios de recolección con el H. Ayuntamiento o alguna empresa autorizada que cuente con el adecuado destino final.
- ✓ Deberá implementar un adecuado sistema de señalización que informe el manejo, traslados y disposición de los residuos
- ✓ Se realizarán actividades de recolección y supervisión periódica (rondines) para la localización de residuos sólidos en la zona de playa.

B.- El Manejo integral de residuos de manejo especial, consistirá en la implementación de las siguientes acciones:

- ✓ Desde el inicio de las obras se establecerá un área para almacén temporal de residuos de manejo especial preferentemente cercado para evitar la dispersión de los residuos y que cumpla con las disposiciones emitidas por la autoridad correspondiente, fuera del área del proyecto. La ubicación de este sitio deberá ser informado en los informes correspondientes con su respectivo cuadro de coordenadas.
- ✓ Los residuos de la construcción deberán ser apilados y tapados con la finalidad de evitar la dispersión.
- ✓ Se deberá dar la disposición necesaria fuera del sitio adecuada para el tipo de residuos y según la normatividad lo disponga.
- ✓ El encargado del manejo de los residuos del proyecto, deberá llenar el formato "Bitácora para el registro de cumplimiento de medidas en el manejo de residuos de manejo especial".

C.- El Manejo integral de residuos peligrosos, consistirá en la implementación de las siguientes acciones:

- ✓ No se autoriza el almacenamiento temporal ni permanente de residuos peligrosos.
- ✓ Todo residuo peligroso deberá ser retirado del sitio de manera diaria, esto debido a la colindancia del predio con la zona costera que pudiera originar contaminación por derrame o dispersión de dichos residuos. Y deberá contar con la documentación de entrega recepción que acredite el adecuado manejo de dichos residuos.





- ✓ Deberá establecer un área para almacén temporal de residuos peligrosos fuera del área del proyecto. La ubicación de este sitio deberá ser informado en los informes correspondientes con su respectivo cuadro de coordenadas.
 - ✓ Se deberá generar un listado de los diferentes residuos peligrosos generados en las actividades del proyecto, e identificar sus características y grados de incompatibilidad, la cual estará se realizará en conjunto con el supervisor ambiental.
 - ✓ Se deberá generar el registro como generadores de residuos peligrosos en la categoría que les corresponda.
 - ✓ Deberá evitarse la mezcla entre residuos peligrosos en los diferentes contenedores; así como la mezcla con la basura común y escombros.
 - ✓ En caso de alerta de la ocurrencia de eventos meteorológicos (Tormentas tropicales, huracanes, etc.) los residuos peligrosos deberán ser retirados del sitio, resguardándolos y/o realizando las medidas pertinentes para evitar el derrame o dispersión de estos residuos.
 - ✓ Se deberá llenar el formato de "Bitácora para el registro de cumplimiento de medidas de manejo de residuos de peligrosos", así como archivar los Manifiestos de recolección, traslado, acopio y/o disposición final de los residuos peligrosos generados.
 - ✓ Se deberá garantizar que las empresas que lleven a cabo el traslado, acopio, tratamiento y/o disposición final, cuenten con las autorizaciones correspondientes para dichas actividades.
 - ✓ QUEDA PROHIBIDO DAR MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO de la maquinaria y equipo dentro de la superficie del predio para evitar contaminación del suelo por accidentes de derrames de sustancias y residuos peligrosos. Toda acción de mantenimiento deberá ser fuera del predio en locales especializados para tal fin debidamente autorizados.
4. El promovente deberá dar aviso a la PROFEPABCS, antes de la conclusión del proyecto para que esta pueda verificar el cumplimiento de los Términos, Condicionantes y medidas de mitigación establecidas en la presente Resolución con mínimo un mes de anticipación.
 5. Deberá mantener limpia y libre la zona federal y sus áreas colindantes.
 6. Queda prohibido obstruir el libre tránsito y acceso a la Zona Federal Marítimo Terrestre.
 7. Durante la etapa de operación del proyecto deberá instalar lámparas y equipos ahorradores de electricidad, además de promover la instalación de tecnologías generadoras de electricidad de fuentes renovables.
 8. El promovente deberá presentar especial atención a que las obras y actividades realizadas del proyecto no interfieran en las zonas de anidación de Tortugas Marinas y sus procesos biológicos y deberá dar cumplimiento a la Norma Oficial Mexicana NOM-162-SEMARNAT-2012
 9. El promovente deberá reducir al mínimo el uso del agua potable.





10. Queda prohibido descargar o infiltrar, aguas negras o cualquier tipo de agua residual que contenga contaminantes orgánicos (sanitarios y/o fecales) o inorgánicos (detergentes, jabones y/o cualquier tipo de sustancias químicas) o cualquier tipo de residuo.
11. Se prohíbe al promovente verter hidrocarburos en todas las etapas del proyecto, así como realizar actividades de mantenimiento de la maquinaria tales como cambio de lubricantes gastados en el sitio donde se pretende llevar a cabo el proyecto motivo del presente Resolutivo. El promovente será responsable ambientalmente de cualquier accidente que se presente por no tomar las medidas necesarias para evitarlo. En caso de que haya algún derrame deberá informarlo a las autoridades correspondientes para que determinen lo conducente y proceder a la remediación inmediata.
12. Por ningún motivo deberá almacenar ningún tipo de combustibles en el área del proyecto para el abastecimiento de embarcaciones, maquinaria y/o vehículos.
13. Deberá realizar las gestiones necesarias ante la CONAGUA para tener actualizado el PERMISO DE DESCARGA DE AGUAS RESIDUALES, para dar cumplimiento a la NOM-001 SEMARNAT 2021, debido a que se utilizará una planta de tratamiento.
14. Deberá acudir a la Dirección General de Puertos de SEMAR para que gestionen las autorizaciones correspondientes para el desarrollo de las actividades marítimas.
15. El proyecto deberá implementar medidas de mitigación ante los impactos generados por las aguas de lastre y los sedimentos de las embarcaciones en su etapa operativa. Esto considerando el Convenio Internacional para el Control y la Gestión del Agua de Lastre y los Sedimentos de los Buques adoptado en Londres, el trece de febrero de dos mil cuatro, en el marco de la Organización Marítima Internacional y el cual fue publicado en el DOF el 08 de septiembre de 2017.
16. Queda estrictamente prohibido realizar cualquier actividad de dragado que genere la suspensión de sedimentos.
17. Se deberá dar especial énfasis en informar, tanto a los propietarios de las embarcaciones como el personal que labore en el proyecto, acerca de las regulaciones y lineamientos del Programa de Manejo y están obligados a seguir las reglas dispuestas en dicho Programa, así como sobre los condicionantes aquí mencionadas y de deberá tener evidencia documental, fotográfica y/o videográfica de la misma.
18. Informar a los propietarios de las embarcaciones así como el personal que labore en el proyecto, de las restricciones cuidados y buenas prácticas, así como las conductas que deberán adoptar al encontrarse con individuos de especies de fauna marina, para lo cual deberá tener acercamientos con la CONANP encargada del ANP Bahía de Loreto, para coordinar dichas actividades y contar con la evidencia documental, fotográfica y/o videográfica de la misma, debiendo poner especial énfasis en las especies *Pinctada mazatlanica* (Pr). *Spondylus calcifer* (Pr). *Isostichopus fuscus* (Pr). *Pomacanthus zonipectus* (Pr). Listadas en la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010.





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2G24
Felipe Carrillo
PUERTO
POR MÉRITO DEL MANEJO DEL
GOBIERNO Y DEL PAÍS

19. Limitar y llevar un registro controlado de número de embarcaciones que utilizaran los espacios.
20. Se deberán realizar actividades de limpieza en playas antes y durante la temporada de arribadas de tortuga marina.
21. Capacitar continuamente al personal con talleres sobre técnicas de monitoreo y anidación de tortugas marinas, así mismo participar activamente con la autoridad competente y organizaciones civiles en el monitoreo de nidos de tortuga marina durante la temporada de anidación, para lo cual deberá contar con la evidencia documental, fotográfica y/o videográfica de dichas acciones.
22. Está prohibido tirar basura desperdicios o cualquier otro residuo en el cuerpo de agua marina, queda prohibido verter o descargar aguas residuales aceites, combustibles sentinas, así como desechos sólidos líquidos o cualquier otro tipo de sustancias
23. Las aguas residuales provenientes de las embarcaciones deberán ser retiradas y descargadas en la planta de tratamiento de aguas residuales de Puerto Escondido por lo que deberá prever la ampliación de módulos de dicha planta suficientes para dar el servicio adecuado.
24. Durante la etapa de instalación como de operación de proyectos deberá favorecer la contratación de mano de obra local.
25. Los propietarios de las embarcaciones y trabajadores durante cualquier etapa del proyecto no deberán realizar actividades de pesca de ninguna especie comercial sin los permisos correspondientes
26. Se deberá destinar por lo menos un espacio para la comunidad local, personal de CONANP y/o cualquier otra autoridad que así lo requiera, el cual deberá estar exento del cobro por mantenimiento, siempre y cuando la duración sea menor a 12 horas. Tendrán acceso a un espacio, siempre y cuando lo soliciten con antelación al responsable del proyecto.
27. En ningún momento se deberá impedir ni obstaculizar las actividades de pesca y aprovechamiento de peces de ornato por parte de los locatarios siempre y cuando estos cumplan con la normatividad y permisos correspondientes
28. Se debe evitar en lo posible la generación de polvos en los caminos de terracería existentes durante el tránsito de los vehículos de transporte de materiales y equipos hacia la zona de instalación, humedeciendo previamente los mismos con aguas tratadas o marinas para evitar impactos a la calidad del aire.
29. Para el transporte de los materiales requeridos para los trabajos de instalación, se deberá colocar lonas que cubran el material transportado por los vehículos de carga, evitando con ello la dispersión del material.
30. Con el fin de reducir el impacto del tráfico de maquinaria y equipo en la playa en lo que se refiere a la emisión de polvos a la atmósfera, se prevé realizar la etapa del proyecto en el menor tiempo posible y dejar todo el material y equipo a utilizar dentro de los terrenos de Puerto Escondido.

"MARINA PUERTO ESCONDIDO"
DESARROLLADORA MARINA PUERTO ESCONDIDO, S. DE R.L. DE C.V.

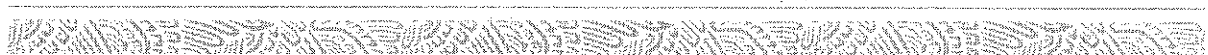
Página 25 de 31

"Ing. Víctor Alfredo Bermúdez Almada", Melchor Ocampo No. 1045, Col. Centro, C. P. 23000, La Paz, Baja California Sur. Teléfono: (612) 12 393 00
www.gob.mx/semarnat





31. Se deberán utilizar las áreas que ya se encuentren desprovistas de vegetación natural en el predio colindante para la colocación de materiales temporales, a fin de no dañarla.
32. La maquinaria que se empleará para las actividades constructivas debe estar en buen estado mediante la implementación de mantenimientos preventivos constantes para evitar la quema de combustible excesivo e inadecuado, el derrame de aceite u otras sustancias nocivas para el suelo.
33. Para reducir humos y ruidos a la atmosfera provenientes de las embarcaciones, se verificará previamente que éstas hayan cumplido con los programas de servicios de mantenimiento preventivo para garantizar que sus sistemas de control de emisiones de humos y reductores de ruido funcionen de manera adecuada y contar con la evidencia correspondiente.
34. Deberá coordinar durante el primer año, una vez recibido el presente resolutivo, al menos dos Programas para el cuidado y mantenimiento de flora y/o fauna silvestre con la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas (CONAP), dichos Programas serán vigentes durante al menos 5 años y se deberá proceder a su ejecución una vez acordadas las actividades a realizar, manteniendo informada a esta Oficina de Representación del avance de cada uno de ellos.
35. En las etapas de preparación del sitio e instalación se llevarán a cabo las actividades correspondientes en horarios diurnos, considerando en todo momento que no se genere ruido debido a que, en el área de influencia del proyecto, se encuentran grupos de fauna silvestre, las cuales requieren de un entorno tranquilo para el descanso, así como los propios habitantes de la zona.
36. Se deberá contar con un Reglamento de las actividades que están prohibidas haciendo énfasis en todos los componentes ambientales, el cual deberá remitir a esta ORSEMARNATBCS con copia a la PROFEPABCS en el estado para su validación y deberá proceder a su ejecución en la etapa de Operación y Mantenimiento.
37. Las actividades de descenso del personal propietario de las embarcaciones deberán realizarse por sitios carentes de vegetación.
38. Se regulará el tránsito de personas evitando que éste se dé durante las noches en la temporada de arribazones de tortugas marinas.
39. Se implementarán cursos de educación ambiental al personal involucrado en el proyecto y usuarios finales, debiendo contar con la evidencia que lo acredite.
40. Queda prohibido verter o descargar cualquier otro tipo de residuo, componente o sustancia, que pudiera poner en riesgo los valores biológicos o paisajísticos del PNBL y su área de influencia, conforme a lo establecido en su Programa de Manejo.
41. Los trabajadores que se ocuparán de la instalación de los muelles harán uso de los sanitarios que se encuentran en las áreas existentes en caso de no ser suficiente u operable deberá instalar sanitarios ecológicos portátiles lo más alejado posible y en



Handwritten signature and initials



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2024
Felipe Carrillo
PUERTO
RECONSTITUYENDO A NUESTRO PAÍS
CON LA LEY Y LA JUSTICIA

proporción de 1 por cada 10 trabajadores; sus residuos serán tratados en la planta de tratamiento de Puerto Escondido.

42. Durante la operación del proyecto, las aguas residuales provenientes de las embarcaciones deberán ser retiradas y descargadas dentro de las áreas de servicios de Puerto Escondido, previa autorización de la Secretaría de Marina o la Capitanía según corresponda, y tal como lo establecen las Reglas de Operación.

43. Para prevenir la alteración del fondo marino e impacto a especies bentónicas por generación de sólidos suspendidos, se evitará el uso de anclas tradicionales para el fondeo dentro del área del proyecto.

44. En caso de que alguna actividad contemplada en la construcción del proyecto pueda afectar al sistema por dispersión de sedimentos, se deberá utilizar una malla geotextil como barrera mecánica alrededor del área, para prevenir posibles dispersiones de sedimento, y que la malla logre contener en un área confinada este sedimento, promoviendo nuevamente su precipitación focalizada al fondo marino, por lo que deberá prever que esto no suceda.

45. Implementar un procedimiento de acopio de la basura flotante o sumergida en seno marino y remitir la evidencia fotográfica y/o videográfica de dichas actividades.

46. En caso de eventos extraordinarios como tormentas, vientos fuertes, etc. Se suspenderán las actividades, mientras las condiciones ambientales no permitan continuar con las actividades evitando así poner en riesgo a los trabajadores.

47. Se evitará utilizar vehículos automotores en la zona de playa y zona federal marítimo terrestre, salvo el destinado para el ascenso y descenso de las embarcaciones.

48. Si se llegara a presentar un evento hidrometeorológico de gran magnitud (huracán) que altere los depósitos naturales de sedimentos en la zona costera, y se requiera de su remoción con el uso de maquinaria mayor, se solicitará a la autoridad competente permiso para realizarlo, y se cumplirá con la normatividad ambiental que aplique, previo a cualquier trabajo.

49. Evitar dejar abandonados en la zona de playa, materiales e insumos requeridos para la instalación de los muelles.

50. Deberán respetarse los sitios de los nidos, y no se realizará acción alguna de manipulación sobre ellos hasta en tanto la autoridad respectiva así lo determine, ya sea por escrito o vía correo electrónico. Solo podrán participar en las labores de protección de los nidos, las personas que hayan sido debidamente capacitadas en cursos especialmente diseñados para ello.

51. El abasto de combustibles se realizará tanto en las estaciones de servicio, así como en la zona de carga de combustibles para embarcaciones de Puerto Escondido.

52. Durante los trabajos de instalación de los muelles se reubicarán aquellos organismos que se encuentren en el sitio de inserción de estas estructuras, por lo que deberá presentar y ejecutar un Programa de Rescate y reubicación y darle el seguimiento correspondiente para asegurar la supervivencia de los especímenes, los

"MARINA PUERTO ESCONDIDO"
DESARROLLADORA MARINA PUERTO ESCONDIDO, S. DE R.L. DE C.V.

Página 27 de 31

"Ing. Víctor Alfredo Bermúdez Almada", Melchor Ocampo No. 1045, Col. Centro, C. P. 23000, La Paz, Baja California Sur. Teléfono: (612) 12 393 00
www.gob.mx/semarnat



pongan en riesgo u ocasionen afectaciones que llegasen a alterar los patrones de comportamiento de los recursos bióticos y/o algún tipo de afectación, daño o deterioro sobre los elementos abióticos presentes en el predio del proyecto, así como en su área de influencia, la Secretaría podrá exigir la suspensión de las obras y actividades autorizadas para el mismo, así como la instrumentación de programas de compensación, además de alguna o algunas de las medidas de seguridad previstas en el artículo 170, de la LGEEPA.

DECIMOCTAVO. La SEMARNAT a través de la PROFEPABCS vigilará el cumplimiento de los Términos y Condicionantes establecidos en el presente Resolutivo, así como los ordenamientos aplicables en materia de Impacto Ambiental. Para ello ejercerá, entre otras las facultades que le confieren los artículos 55, 59 y 61 del RLGEEMPAMEIA.

DECIMONOVENO. El promovente deberá mantener en el domicilio registrado copias del expediente de la MIA-P así como la presente Resolución, para efectos de mostrarlas a la autoridad competente para su verificación, incluyendo los Programas y reportes solicitados en la presente Resolución.

VIGÉSIMO. En caso de que las obras y actividades del proyecto por su acción u omisión ocasionaran directa o indirectamente algún daño al ambiente de conformidad con lo previsto con el artículo 6° de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental, el promovente estará en los supuestos que establecen los artículos del 10 al 13 y otros aplicables por lo que deberá dar cumplimiento a las obligaciones derivadas de los daños de acuerdo a lo previsto en la misma Ley.

VIGÉSIMO PRIMERO. Se hace del conocimiento al promovente que la presente Resolución podrá ser impugnada mediante el recurso de revisión dentro de los quince días hábiles siguientes contados a partir de la fecha de su notificación ante esta ORSEMARNATBCS, quien en su caso acordará su admisión y el otorgamiento o denegación de la suspensión del acto recurrido conforme a lo establecido en los artículos 176 de la LGEEPA, 3 párrafo primero fracción XV y 83 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

VIGÉSIMO SEGUNDO. Se hace del conocimiento al promovente que de conformidad con lo establecido en el artículo 161 de la LGEEPA y 55 del RLGEEMPAMEIA, que la PROFEPABCS podrá realizar los actos de inspección, vigilancia y en su caso de imposición de sanciones por violaciones a las disposiciones establecidas.

VIGÉSIMO TERCERO. La presente Resolución se emite en apego al principio de buena fe al que se refiere el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, tomando por verídica la información técnica anexa al escrito de ingreso, en caso de existir falsedad de la información, el promovente se hará acreedor a las penas en que incurre quien se conduzca con falsedad de conformidad con lo dispuesto en la fracción II y III, del artículo 420 Quáter del Código Penal Federal, referente a los delitos contra la gestión ambiental.

VIGÉSIMO CUARTO. No omito manifestar que a quien prestando sus servicios en materia de impacto ambiental faltare a la verdad, se hará acreedor a las penas en que



29



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



incurre quien se conduzca con falsedad de conformidad con lo dispuesto en la fracción IV, del artículo 420 Quáter del Código Penal Federal, referente a los delitos contra la gestión ambiental.

VIGÉSIMO QUINTO. NOTIFÍQUESE este proveído a la PROFEPABCS para los efectos legales a que haya lugar.

VIGÉSIMO SEXTO. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE el presente proveído al C. Enrique Salcedo Representante Legal de la razón social DESARROLLADORA MARINA PUERTO ESCONDIDO, S. R. L. DE C. V., promovente del proyecto y hágasele saber que los autos del presente expediente podrán ser consultados en esta ORSEMARNATBCS, en calle Melchor Ocampo # 1045, Colonia Centro, La Paz, B. C. S. de conformidad con lo dispuesto por los artículos 35, 36 y 38 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

En su caso notifíquese a su acreditado el C. Roberto Ascencio Michel. Al teléfono [REDACTED] y al correo [REDACTED]

Así lo resolvió y firma,

ATENTAMENTE

SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES ENCARGADO DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE SEMARNAT EN B. C. S.

M. EN C. RAÚL RODRÍGUEZ QUINTANA

"Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, fracción XVI; 32, 33, 34, 35 y 81 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Baja California Sur, previa designación, firma el C. Raúl Rodríguez Quintana, Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales."

RRQ/MAMV/JMS

- C. c. e. p. - Mtro. Román Hernández Martínez, Titular de la Unidad Coordinadora de Oficinas de Representación y Gestión Territorial (UCORGT).
- C. c. e. p. - Mtro. Alejandro Pérez Hernández, Director General de Impacto y Riesgo Ambiental, SEMARNAT.
- C. c. e. p. - Dra. Andrea Marcela Geiger Villalpando, Encargada del Despacho de la Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Baja California Sur.
- C. c. p. - Expediente.

"MARINA PUERTO ESCONDIDO"
DESARROLLADORA MARINA PUERTO ESCONDIDO, S. DE R.L. DE C.V.
Página 31 de 31

"Ing. Víctor Alfredo Bormúdez Almada", Melchor Ocampo No. 1045, Col. Centro, C. P. 23000, La Paz, Baja California Sur. Teléfono: (612) 12 393 00
www.gob.mx/semarnat